

INCMN/206/7/OT/048/2022

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL DIFEM**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN FAMILIAR, MTRO. MIGUEL RAMIRO GONZÁLEZ; POR OTRA PARTE. EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ; ASISTIDO POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN APLICADA Y EDUCACIÓN NUTRICIONAL, DR. ADOLFO CHÁVEZ VILLASANA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", MISMAS QUE CONVIENEN EN SUJETARSE Y OBLIGARSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que, en fecha 23 de febrero de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" los *Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de México*, en los cuales se considera que, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, cuenta con las atribuciones para llevar a cabo la evaluación del desempeño, y será quien diseñará, coordinará y emitirá los Lineamientos metodológicos y técnicos para la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño, y cumplirá y hará cumplir las disposiciones en materia de evaluación; y que la evaluación de las acciones de política social, estará encaminada a conocer la operación y resultados de los programas y proyectos de Desarrollo Social, con la finalidad de identificar problemas en la implementación de programas y, en su caso, reorientar y reforzar la Política Estatal de Desarrollo Social; así como lograr el monitoreo y evaluación de los programas que conforman el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para lograr afianzar la Presupuestación basada en resultados y consolidar el Sistema de Evaluación del Desempeño; y

II. Que la disposición DÉCIMA QUINTA de los referidos Lineamientos, prevé garantizar la evaluación orientada a resultados y retroalimentar el Sistema de Planeación y Presupuesto, en el apartado del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, mediante la aplicación de diferentes evaluaciones como la Evaluación de Consistencia y Resultados, que analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un Programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados; las cuales podrán realizarse, de manera excepcional, a través de Evaluadores Externos, ya sean personas físicas o morales especializadas, con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables; con cargo al presupuesto del sujeto evaluado responsable del Programa presupuestario a evaluar.

III. Que, "**EL INSTITUTO**" cuenta con amplia experiencia en la evaluación de programas de asistencia alimentaria e intervención nutricional, tanto a nivel nacional como en el propio Estado de México, cuya relación directa se ha dado desde el año 1991, cuando surge una emergencia alimentaria en los municipios aledaños a Michoacán, colindante con la zona de la reserva ecológica de las Mariposas Monarca y permaneció hasta 2013, posteriormente la colaboración interinstitucional se mantiene a través del Registro Nacional de Peso y Talla en los Escolares (RNPT) de 2015, hasta la Evaluación de Impacto de los Desayunos Escolares y Desayuno Escolar Comunitario 2019.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar

Página 1 de 8

IV. Que, "EL INSTITUTO" cuenta con información antropométrica de niños en edad escolar provenientes de las escuelas oficiales del Estado de México desde 2015, misma que puede ser utilizada para medir la evolución nutricional de los escolares y dirigir la toma de decisiones con información en tiempo real.

IV. Con base en los programas instrumentados por la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar de "EL DIFEM" se implementan acciones mediante programas presupuestarios en materia de alimentación y nutrición, en coordinación con el sector educativo estatal y federal, los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y los padres de familia.

DECLARACIONES

I. DE "EL DIFEM"

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 148 de la H. XLVI Legislatura del Estado de México, y de conformidad con lo previsto en el Decreto número 156 de la H. LVII Legislatura del Estado de México, por el que se promulga la *Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios*, Decretos publicados en fecha 29 de marzo de 1977 y 7 de septiembre de 2010, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México, respectivamente; lo anterior en términos de los artículos 78 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*; 3, 45, 46 y 47 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México*; 4 y 5 de la *Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México*, vigentes.

I.2. Que su objetivo principal es diseñar, establecer e implementar programas, acciones y servicios en materia de Asistencia Social, tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, por las circunstancias de vulnerabilidad en que se encuentra, así como la protección física, mental y social, en tanto logra su restablecimiento para incorporarse a una vida plena y productiva. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15 y 18 de la *Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios*.

I.3. Que la celebración del presente instrumento jurídico fue aprobada por la Junta de Gobierno del Organismo en fecha 28 de abril de 2022, durante la Octagésima Octava Sesión Ordinaria, a través del acuerdo DIFEM-088-002-2022; lo anterior, con fundamento en los artículos 22 fracciones I y II de la *Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios*, vigente.

I.4. Que el Lic. Miguel Ángel Torres Cabello en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para representar y celebrar el presente instrumento jurídico, conforme al nombramiento expedido el 14 de junio de 2021, por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo Del Mazo Maza, registrado con el número 015 del Libro de Nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal del Gobierno del Estado de México, en la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 26 de la *Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios*, así como 12 fracciones XIX y XXI del *Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México*, vigentes.

I.5. Que se señala como domicilio para efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en Paseos Colón y Toluca, sin número, Colonia Isidro Fabela, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50170.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar

Página 2 de 8

II. DE "EL INSTITUTO"

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 9 y 45 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; 2 y 14 de la *Ley de las Entidades Paraestatales*; 5 Fracción III y 19 Fracción I, de la *Ley de los Institutos Nacionales de Salud*, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de mayo del año 2000. Y que de acuerdo al *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán* en su artículo 3º, fracciones X y XI, el Instituto tiene entre otras funciones, la atribución de actuar como órgano de consulta, técnica y normativa, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en sus áreas de especialización, así como prestar consultorías a título oneroso a personas de derecho privado; así como asesorar a los centros especializados de investigación, enseñanza o atención médica de las entidades federativas y, en general, a cualquiera de sus instituciones públicas de salud.

II.2. Que el Dr. David Kershenobich Stalnikowitz, Director General de "EL INSTITUTO" acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 18 de junio de 2017, expedido por el Dr. José Ramón Narro Robles, entonces Secretario de Salud, mismo que fue protocolizado en el acta número ciento cuarenta y siete mil ciento cinco, de fecha 17 de julio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Titular de la Notaría Pública No. 129 del Distrito Federal, hoy de la Ciudad de México, por lo que en tal carácter tiene facultades para representar en este acto a "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 fracción I de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

II.3. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le expidió el Registro Federal de Contribuyentes número INC710101 RH7.

II.4. Que cuenta con la capacidad técnica, material, humana y de infraestructura, para la realización del objeto del presente Convenio y por ello, no requerirá de la contratación con terceros en un porcentaje mayor al 49.0% del importe total del Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*.

II.5. Que para los efectos que se deriven del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Vasco de Quiroga, No. 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C. P. 14080.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que ambas partes se reconocen la personalidad y capacidad con la que se ostentan, así como las facultades para suscribir el presente Convenio.

III.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio sin que existan en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o parte, por lo que renuncian expresamente a rescindirlos por estos motivos.

III.3. Que conocen el alcance del contenido del presente Instrumento Jurídico y es su voluntad sujetarse a las siguientes:

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar



CLÁUSULAS

DEL OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para la realización de actividades conjuntas encaminadas a realizar la Evaluación de Consistencia y Resultados de los programas de asistencia social alimentaria denominados Desayunos Escolares y Desayuno Escolar Comunitario, ambos a cargo de "EL DIFEM", en los términos señalados en el Anexo Técnico del presente Convenio, que forma parte integral del mismo y que fue firmado por "LAS PARTES".

DE LOS ALCANCES

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de acuerdo con las necesidades, "LAS PARTES" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración, las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

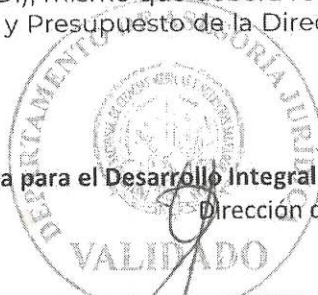
- A. Se realizará una Evaluación de Consistencia y Resultados de los programas de asistencia social alimentaria denominados Desayunos Escolares y Desayuno Escolar Comunitario, ambos a cargo de "EL DIFEM", a través de un análisis del estado de nutrición de la población escolar de nivel básico (preescolar, primaria y secundaria) del sistema educativo en el Estado de México, producto de mediciones realizadas en el periodo 2020-2021.
- B. Se establecerá una guía con las directrices de operación de los programas evaluados de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar de "EL DIFEM".
- C. Se identificarán las áreas de oportunidad y mejora en las acciones implementadas por la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, de "EL DIFEM".

DE LAS APORTACIONES

TERCERA. Para el cumplimiento del presente Convenio "EL DIFEM" aportará a "EL INSTITUTO" la cantidad total de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M. N.), la cual incluye el Impuesto al Valor Agregado; los fondos deberán ejercerse con estricto apego a los términos establecidos en el presente instrumento jurídico; cabe hacer mención que, los recursos provienen del gasto corriente, con Clave Presupuestaria 200C0101040000L, del proyecto 020506030101 Desayunos Escolares Fríos, Partida 3311, correspondiente a Asesoría Asociadas a Convenios o Acuerdos; con la finalidad de dar cumplimiento a las acciones de la Evaluación de Consistencia y Resultados, de los programas presupuestarios de asistencia social alimentaria, como los son, los Desayunos Escolares y Desayuno Escolar Comunitario, a cargo de "EL DIFEM".

CUARTA. La aportación motivo del presente Convenio de Colaboración, deberá efectuarse posterior a su firma correspondiente, de acuerdo con el siguiente Calendario de Aportaciones, presentando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), mismo que deberá reunir todos los requisitos fiscales de ley, ante la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración de "EL DIFEM".

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar



Calendario de Aportaciones		
Periodo para realizar la aportación	Porcentaje de aportación	Monto
Junio	50 %	\$750,000.00
Septiembre	30 %	\$450,000.00
Noviembre	20 %	\$300,000.00
Total	100 %	\$1,500,000.00

Dichas aportaciones se realizarán según el programa anual de adquisiciones, de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar de "EL DIFEM"; subsecuentemente según el año fiscal correspondiente, y con base a la vigencia del presente convenio.

Los pagos se efectuarán en moneda nacional mediante transferencia electrónica en la institución bancaria denominada HSBC México, S.A. con número de cuenta 4100727487 y clave bancaria estandarizada 021180041007274878 a nombre de R12 NCG SALUD INCMNSZ R.P. cuyo titular es "EL INSTITUTO". Una vez realizado el pago deberá notificarse a los correos: alessandra.munguias@incmnsz.mx y eloisa.fuentess@incmnsz.mx.

QUINTA. Los certificados digitales por Internet (CFDI) que entregue "EL INSTITUTO", se presentarán en original y tres copias fotostáticas, con los requisitos fiscales vigentes conforme al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, considerando los siguientes datos:

- A) El CFDI deberá emitirse a nombre del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, con el registro federal de contribuyentes no. SDI770330SB6 y con el domicilio fiscal PASEOS COLÓN Y TOLLOCAN SIN NÚMERO, CÓDIGO POSTAL 50170, COLONIA ISIDRO FABELA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO;
- B) El CFDI deberá consignar la descripción: *Apoyo a la investigación (Evaluación de consistencia y resultados de los Desayunos Calientes, Desayunos Fríos y Raciones Vespertinas)*; así como el importe total de la aportación, con número y letra; y
- C) El CFDI deberá presentarse para su validación en la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar de "EL DIFEM", para obtener el sello de la Subdirección en cita, con firma del servidor público responsable de validar la recepción correspondiente y enviarse mediante el formato PDF y XML al correo electrónico dif.diralimentacion@edomex.gob.mx

DE LAS OBLIGACIONES

SEXTA. Para dar cumplimiento a lo estipulado en la **Cláusula PRIMERA, "LAS PARTES"** convienen en realizar conjuntamente las acciones necesarias para la ejecución de la Evaluación de Consistencia y Resultados, de los programas presupuestarios de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados en los programas de asistencia social alimentaria a cargo de "EL DIFEM", como son los Desayunos Escolares y Desayuno Escolar Comunitario, a través del análisis del estado de nutrición de la población escolar de nivel básico (preescolar, primaria y secundaria) del sistema educativo nacional en el Estado de México, producto de mediciones realizadas en el periodo 2020-2021, con base a los *Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas*

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar

Presupuestarios del Gobierno del Estado de México. Con respecto a las acciones necesarias se establecen como mínimo formular y entregar el documento técnico para la realización del proyecto de evaluación, plan de análisis y la entrega del informe de consistencia de resultados.

SÉPTIMA. Para dar seguimiento a lo estipulado en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** convienen en el intercambio de información de lo correspondiente a las acciones de asistencia alimentaria, padrones de beneficiarios, evaluaciones antropométricas y todo lo relacionado con la evaluación de consistencia y resultados del Programa Anual de Evaluación (PAE) del año fiscal correspondiente.

OCTAVA. "EL INSTITUTO" a partir de datos históricos antropométricos y de antecedentes sociodemográficos, de la información con la que cuente su Dirección de Nutrición, así como con la información que se solicitará a **"EL DIFEM"**, realizará un estudio técnico mediante personal calificado designado por los responsables del proyecto, para:

- A) Analizar la consistencia de resultados; e
- B) Incluir en el informe de resultados y a partir de los resultados obtenidos las bases para desarrollar una propuesta de guía reconducción del proyecto estratégico PE-261.

NOVENA. "EL INSTITUTO" resguardará, revisará y procesará la información que permita el cumplimiento de este Convenio.

DEL GRUPO DE TRABAJO

DÉCIMA. "LAS PARTES" otorgantes acuerdan formar un Grupo de Trabajo, que tendrá como funciones las relativas a implementar, dirigir, controlar y evaluar la operación de los trabajos resultado de los acuerdos aquí plasmados, el cual será integrado por un representante de cada parte, conforme lo siguiente:

Por **"EL DIFEM"**, la persona titular de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, quien a su vez podrá designar a un encargado para las labores operativas.

Por **"EL INSTITUTO"**, el Dr. Adolfo Chávez Villasana, Jefe del Departamento de Nutrición Aplicada y Educación Nutricional de la Dirección de Nutrición, quien podrá designar a un encargado para la coordinación operativa y reuniones técnicas.

DE LA VIGENCIA

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio, tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2022; sin embargo, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante comunicación por escrito de una a la otra, con una antelación de treinta días naturales a la fecha de terminación.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, todas las acciones derivadas del presente Convenio en favor de terceros que se encuentren en ejecución subsistirán hasta lograr su cabal cumplimiento.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar

DE LAS MODIFICACIONES

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen expresamente que, durante la vigencia del presente Convenio, este acuerdo de voluntades, solamente se podrá modificar, siempre y cuando los objetivos sean congruentes con los que aquí se pactan.

DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA TERCERA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse durante la ejecución y vigencia del presente Convenio y que, resulten como consecuencia, de un caso fortuito o de fuerza mayor.

DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

DÉCIMA CUARTA. Si debido a la realización del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** tuviesen acceso a información de carácter personal, solamente podrán utilizar dichos datos para los fines que figuran en el presente convenio, cuando resulte aplicable, la parte obligada deberá cumplir con lo señalado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

El acceso a los datos de carácter personal a los que pudiesen tener acceso **"LAS PARTES"** no tiene la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino de simple acceso a los mismos como elemento necesario para llevar a cabo la ejecución del **CONVENIO**.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- A. Custodiar los datos de carácter personal a los que pudiesen tener acceso como consecuencia de este Convenio, adoptando las medidas de índole técnica y organizacional necesaria para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- B. Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización del objeto del Convenio.
- C. No comunicar los datos personales a un tercero sin previa autorización del titular de los datos personales.
- D. Asegurarse que los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso, sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea necesaria para la consecución de los objetivos establecidos en este Convenio y que tal posibilidad esté autorizada expresamente por la Parte que corresponda.
- E. En caso de incumplimiento de las obligaciones aquí contraídas o de las estipulaciones de las leyes aplicables, la Parte responsable asumirá la total responsabilidad de cualquier tipo de sanciones administrativas impuestas o por procedimientos administrativos o judiciales.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar

DE LAS RELACIONES LABORALES

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" en su carácter intrínseco son el patrón del personal que ocupe con motivo del cumplimiento del objeto del presente Convenio, será el único responsable de las relaciones laborales y/o de seguridad social derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo. Por tal razón, en ningún caso y bajo ningún concepto podrá ser considerada la otra parte como patrón sustituto.

DE LA INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA SEXTA. Para cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a dirimirlo de común acuerdo y en forma administrativa.

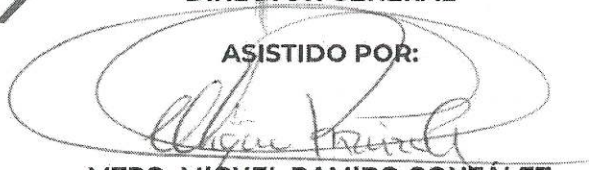
DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente instrumento no ha mediado dolo, error, violencia, engaño, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, ya que han obrado de su libre y espontánea voluntad, con la personalidad que se han reconocido, por lo que renuncian en este acto a cualquier acción que pudieran ejercitar por tal motivo.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS EN TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

POR "EL DIFEM":


LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO
DIRECTOR GENERAL


ASISTIDO POR:


MTR. MIGUEL RAMIRO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
FAMILIAR

POR "EL INSTITUTO":


DR. DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ
DIRECTOR GENERAL

ASISTIDO POR:


DR. ADOLFO CHÁVEZ VILLASANA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN
APLICADA Y EDUCACIÓN NUTRICIONAL
DIRECCIÓN DE NUTRICIÓN
Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR
EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS EN OCTAVA DE OCHO QUE CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN NÚMERO INCMN/206/7/OT/048/2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México
Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar

Página 8 de 8